

**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**113.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO DE LAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS PARA LOS CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020 (EXPTE.: 35.1/18).**

Por el Secretario del IMD se da lectura a las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 13 y 14 de agosto de 2018, que en sus puntos “1º” de cada sesión dicen literalmente:

**(sesión 13 de agosto)**

“1º.- Exp. 35.1/18.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS PARA LOS CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020, Apertura y estudio del SOBRE Nº1, y, si procede, Apertura y estudio del SOBRE Nº 2. Antes de proceder a la apertura del sobre nº 1 se da lectura al informe del Secretario del IMD nº 161/18, de fecha 11 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 161/18

Expte.:35.1/18

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS PARA LOS CURSOS 2018/2019 y 2019/2020; PROPOSICIÓN REMITIDA POR LA EMPRESA SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.-

*Finalizado el plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de servicio de desarrollo de la escuela municipal de tenis para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, 26 de julio de 2018, se recibe envío de la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., sin que se tenga constancia en este Instituto de ningún anuncio de dicho envío por parte de la citada empresa, dentro del período de presentación de proposiciones.*

*Se procede a contactar telefónicamente con los representantes de la empresa quienes manifiestan que el envío recibido contiene una proposición para tomar parte en el procedimiento citado, pero que es posible que olvidarán realizar el correspondiente anuncio de su presentación a través de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A..*

*Considerando que efectivamente no se ha recibido en este IMD el anuncio de la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., conforme a lo establecido por la Cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas que regula dicha contratación, por el que debe advertirse de la remisión de la plica por correo a este IMD el mismo día del envío de la oferta, que deberá efectuarse dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas al procedimiento y que finalizaba el 26 de julio de 2018.*

*Teniendo en cuenta que en dicho Pliego se establece que para admitir una oferta presentada por correo es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:*

*.- Que se proceda a su envío antes de la fecha y hora de finalización del plazo.*

*.- Que se proceda a anunciar, en el mismo día de la remisión de la oferta por correo, al órgano de contratación, el envío del mismo.*

*Que dichos requisitos deben concurrir para aquellos supuestos en que la proposición es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo, estableciendo literalmente el citado pliego que "Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio".*

*Que la redacción del pliego de condiciones trae causa del artículo 80 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Teniendo en cuenta que dicha proposición ha sido recibida con posterioridad al día 26 de julio, fecha en la que finalizaba el plazo de presentación de proposiciones procede INADMITIR la presentada por la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., al procedimiento convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicio de desarrollo de la escuela municipal de tenis para los cursos 2018/2019 y 2019/202, al no haberse producido el perceptivo anuncio al órgano de contratación de la presentación de la correspondiente oferta a través del servicio de correos."*

*La Mesa, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda inadmitir a la licitación la oferta presentada por la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., por los motivos expuestos en el informe del Secretario del IMD número 161, de fecha 11 de agosto que ha quedado transcrito en el presente Acuerdo.*

*Se procede a continuación a la apertura de los sobres nº 1, de los licitadores que presentaron la documentación en forma y plazo y que son:*

*Club de Tenis Segovia, S.L.*

*Ignacio Manzanas Gómez*

*Bel Consultores, S.L.*

*CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L.*

*Miguel Ángel Mateos Frutos*

*Ebone Servicios Educación Deportes, S.L.*

*De la apertura de la documentación se observa que.*

*.- Club de Tenis Segovia, S.L., presenta declaración responsable en la que no se manifiesta si va a recurrir a integrar o no la solvencia con medios externos.*

*.- Ignacio Manzanas Gómez, presenta declaración responsable en la que se manifiesta que se va a recurrir la solvencia con medios externos, pero no declara la identidad del tercero con el que va a integrar dicha solvencia.*

*.- Bel consultores, S.L.; el contenido del sobre nº 1 es correcto.*

*.- CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*

*.- Miguel Ángel Mateos Frutos, el contenido del sobre nº 1 es correcto.*

*.- Ebone Servicios Educación Deportes, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*

*Vista la cláusula 15 del pliego de condiciones que regula la licitación y que dispone:*

*“./..*

*Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que calificará la declaración responsable y el resto de documentos exigidos en el sobre nº 1.*

*La composición de la mesa viene detallada en la letra Q) del Cuadro de Características del Contrato.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se dará un plazo de tres días naturales a los licitadores afectados para que los subsanen. La comunicación se hará por medios electrónicos.*

*./..”*

*Se permite el acceso al público al acto, personándose tan solo, D. Francisco Javier Miranda García, en representación de D. Ignacio Manzanas Gómez, al que se le informa de lo actuado.*

*La Mesa, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:*

*1º.- Requerir a la empresa Club de Tenis Segovia, S.L. para que en el plazo de tres días naturales aclare si va a proceder o no a la integración de la solvencia con medios externos, y en caso de recurrir a terceros los datos del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia, apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta..*

*2º.- Requerir a D. Ignacio Manzanas Gómez a que indique el nombre del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia necesaria para la ejecución del contrato apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta.*

*3º.- Posponer la apertura del sobre nº 2 a posterior sesión.”*

#### **(sesión 14 de agosto)**

**“1º.- Exp. 35.1/18.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS PARA LOS CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020. Estudio escritos remitidos por CLUB DE TENIS SEGOVIA, S.L. y IGNACIO MANZANAS GÓMEZ, y si procede, Apertura y estudio del SOBRE Nº 2. –**

*Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da lectura al escrito remitido por D. Ignacio Manzanas Gómez (registro entrada IMD 911/18) en relación con el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión anterior que literalmente dice:*

*“2º.- Requerir a D. Ignacio Manzanas Gómez a que indique el nombre del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia necesaria para la ejecución del contrato apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta.”*

*El escrito remitido por el Sr. Manzanos dice literalmente:*

*“Visto el acuerdo de la mesa de contratación del IMD, celebrada en el Ayuntamiento de Segovia (Plaza Mayor, 1 -Sala de la Chimenea), relativo a la apertura de los sobres N<sup>o</sup> 1, por el que se insta a D. Ignacio Manzanos Gómez a que informe la identidad del tercero al que recurrirá para acreditar su solvencia, al haber marcado la casilla “SÍ”, informa que por una mala interpretación de dicha declaración, al entender que al acreditar la solvencia económica mediante la suscripción de un seguro se estaba integrando la solvencia económica con medios externos se optó por marcar el sí.*

*Por tanto manifiesta que para acreditar la solvencia, tanto económica como técnica, NO PRECISA INTEGRAR LOS MEDIOS DE TERCERAS EMPRESAS, indicando que en dicha solicitud deberá haberse señalado la casilla NO”*

*A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da lectura al escrito remitido por D. Jaime Tabanera Hidalgo (registro de entrada IMD 912/18), en representación de la empresa CLUB DE TENIS SEGOVIA, S.L. en relación con el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión anterior que literalmente dice:*

*“1º.- Requerir a la empresa Club de Tenis Segovia, S.L. para que en el plazo de tres días naturales aclare si va a proceder o no a la integración de la solvencia con medios externos, y en caso de recurrir a terceros los datos del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia, apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta.”*

*El tenor literal del escrito remitido es el siguiente:*

*“Que a los efectos de la licitación del Contrato SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNIICIPAL DE TENIS PARA LOS CURSOS 2018/2019 EXPEDIENTE 35.1/18 aclaro que la empresa tiene el COMPROMISO VINCULANTE de suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido por le pliego de cláusulas administrativas particulares por un importe superior al valor estimado del contrato para la integración de la solvencia económica, y que NO VA A PRECISAR medios externos o de terceros para ello cuyos datos haya de facilitar, entendiendo con ello queda aclarada la petición telefónica exigida por la mesa de contratación en el día de hoy.”*

*Por los miembros de la Mesa de Contratación se entabla debate sobre los escritos presentados a instancia de esta Mesa por ambos licitadores, llegando a la conclusión de que en ambos se aclara la situación de estos de cara a la integración de la solvencia con medios externos y que en sus declaraciones responsables iniciales no estaban completas, quedando claro en las dos ofertas que ninguno de los licitadores pretende integrar la solvencia con medios externos.*

*Consideran que no existen motivos para excluir ninguna de las dos plicas sobre cuya documentación administrativa se han solicitado aclaraciones.*

*Por tanto y tras la inadmisión a la licitación en la sesión celebrada el día 13 de agosto de la oferta remitida por la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.. Acuerdan admitir a licitación las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan:*

*Club de Tenis Segovia, S.L.  
Ignacio Manzanos Gómez  
Bel Consultores, S.L.  
CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L.*

Miguel Ángel Mateos Frutos  
Ebone Servicios Educación Deportes, S.L.

A continuación se procede, en acto público, con la asistencia de D. Francisco Javier Miranda García, en representación de D. Ignacio Manzanos Gómez, a la apertura del sobre nº 2 y a la posterior valoración de las ofertas, conforme a lo establecido en la letra L) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de desarrollo de la escuela municipal de tenis para los cursos 2018/2019 y 2019/2020 con el siguiente resultado:

EMPRESA	Valoración precio (máximo 50 Puntos)	Organización de Torneos (25)	Material a disposición (15)	Cualificación del personal (10)	Total
Club de Tenis Segovia	$50 \times (20,66 - 17,85^*) / (20,66 - 16,90^{**}) = 37,36$	25	15	10	87,36
Ignacio Manzanos	$50 \times (20,66 - 17,90^*) / (20,66 - 16,90^{**}) = 36,70$	25	15	10	86,70
Bel Consultores, S.L.	$50 \times (20,66 - 18,55^*) / (20,66 - 16,90^{**}) = 28,06$	25	15	10	78,06
CET Majadahonda	$50 \times (20,66 - 16,90^*) / (20,66 - 16,90^{**})$ (no aplica al ser la más barata, se le atribuye) 50	25	15	0	90,00
Miguel Ángel de Frutos Mateos	$50 \times (20,66 - 17,00^*) / (20,66 - 16,90^{**}) = 48,67$	25	15	10	98,67
Ebone Servicios	$50 \times (20,66 - 19,61^*) / (20,66 - 16,90^{**}) = 13,96$	25	15	10	63,96

\* Oferta

\*\* Oferta más baja

La relación de ofertas, clasificadas por puntuación, en orden decreciente es el siguiente:

- 1º.- Miguel Ángel de Frutos Mateos.
- 2º.- CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L.

- 3º.-Club de Tenis Segovia, S.L.
- 4º.- Ignacio Manzanas Gómez
- 5º.- Bel Cosultores, S.L.
- 6º.- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.

La Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda proponer a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.-Inadmitir la oferta presentada por SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de servicio de desarrollo de la escuela municipal de tenis para los cursos 2018/2019 y 2019/202 al haberse recibido ésta fuera del plazo de presentación de proposiciones, sin que conste el correspondiente preaviso efectuado al Instituto Municipal de Deportes por dicha empresa el día de presentación de la oferta en la correspondiente Oficina de Correos, tal y como se manifiesta por el Secretario del IMD en su informe nº161/18, de fecha 11 de agosto de 2018.

2º. Aprobar la clasificación de las ofertas admitidas a licitación realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, y que en orden decreciente es la siguiente:

- 1º.- Miguel Ángel de Frutos Mateos.
- 2º.- CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L.
- 3º.-Club de Tenis Segovia, S.L.
- 4º.- Ignacio Manzanas Gómez
- 5º.- Bel Cosultores, S.L.
- 6º.- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.

3º.- Declarar como mejor oferta, a la vista de los criterios establecidos en el pliego de condiciones que rige la licitación, la formulada por D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S), con un precio hora por clase impartida de DIECISIETE EUROS (17,00.-€) I.V.A. excluido.

4º.- Requerir a D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo presente la siguiente documentación:

a).- Al tratarse de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

b) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

c).- Acreditación solvencia económica, para lo que aportará  
c-1 Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización por riesgos

profesionales, por un importe superior al valor estimado del contrato, que es de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.421,48),

c-2.- *compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato*

d) *Acreditación solvencia profesional: Título de Profesor Nacional de la persona que vaya a llevar la Dirección de la Escuela Municipal de Tenis, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.*

e) *Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.471,07.-€), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.*

5º.- *Advertir al licitador Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) que en caso de no atender adecuadamente el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta y a recabar la correspondiente documentación del siguiente licitador, por el orden de clasificación de ofertas.*

6º.- *Que por los servicios técnicos del IMD se obtengan y se incorporen al expediente, referidos a D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) los siguientes certificados:*

- .- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- .- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Públicas.*
- .- Certificado de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Segovia.*

7º.-*Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público.”*

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, en el ejercicio de su competencia Delegada por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, con fecha 27 de marzo de 2018, ACUERDA:

1º.-Inadmitir la oferta presentada por SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de servicio de desarrollo de la escuela municipal de tenis para los cursos 2018/2019 y 2019/202 al haberse recibido ésta fuera del plazo de presentación de proposiciones, sin que conste el correspondiente preaviso efectuado al Instituto Municipal de Deportes por dicha empresa el día de presentación de la oferta en la correspondiente Oficina de Correos, tal y como se manifiesta por el Secretario del IMD en su informe nº161/18, de fecha 11 de agosto de 2018.

2º. Aprobar la clasificación de las ofertas admitidas a licitación realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, y que en orden decreciente es la siguiente:

- 1º.- Miguel Ángel de Frutos Mateos.
- 2º.- CET Majadahonda Gestión Deportiva, S.L.
- 3º.- Club de Tenis Segovia, S.L.
- 4º.- Ignacio Manzananas Gómez
- 5º.- Bel Cosultores, S.L.

6º.- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.

3º.- Declarar como mejor oferta, a la vista de los criterios establecidos en el pliego de condiciones que rige la licitación, la formulada por D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S), con un precio hora por clase impartida de DIECISIETE EUROS (17,00.-€) I.V.A. excluido.

4º.- Requerir a D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo presente la siguiente documentación:

a).- Al tratarse de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

b) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

c).- Acreditación solvencia económica, para lo que aportará

c-1 Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe superior al valor estimado del contrato, que es de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.421,48),

c-2.- compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato

d) Acreditación solvencia profesional: Título de Profesor Nacional de la persona que vaya a llevar la Dirección de la Escuela Municipal de Tenis, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

e) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.471,07.-€), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

5º.- Advertir al licitador Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) que en caso de no atender adecuadamente el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta y a recabar la correspondiente documentación del siguiente licitador, por el orden de clasificación de ofertas.

6º.- Que por los servicios técnicos del IMD se obtengan y se incorporen al expediente, referidos a D. Miguel Ángel de Frutos Mateos (DNI 03411260 S) los siguientes certificados:

.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- .- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Públicas.
- .- Certificado de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Segovia.

7º.-Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público.